

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2024-00246

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes ocho de octubre del mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00246, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Solicito que se amilo una constancia en la cual se manifieste si la asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "San José de Luna" de Responsabilidad Limitada ha tramitado algún permiso para la extracción de material pétreo en el río Jiboa u otro a nivel nacional, así como de alguno renovación del mismo; y en caso de ser así, las fechas de dichos permisos y las referencias del proceso mediante el cual lo solicitaron."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la Información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente Respuesta: "~~se ha constatado que la información relacionada a dicha solicitud, esta dirección, no cuenta con trámites relacionados bajo el nombre de titular Cooperativa de Producción Agropecuaria "San José de Luna"~~ (Ver nota adjunto Respuesta DEC)

Considerando que la ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

**Licda Sandra de López**  
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo". **PS**